

APROXIMACIÓN ENTRE LAS AUTOPERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DE MUJERES EN LA CIUDAD DE SÃO LUÍS DO MARANHÃO EN LO QUE SE REFIERE A LAS VIOLENCIAS PERPETRADAS POR PODERES

APPROXIMATION BETWEEN THE SELF-PERCEPTIONS AND THE EXPERIENCES OF WOMEN IN THE CITY OF SÃO LUÍS DO MARANHÃO CONSIDERING THE VIOLENCE PERPETRATED BY THE USE OF POWER

Artenira da Silva e Silva¹
Almudena Garcia Manso²
Werdeson Mário C. Olimpio³

RESUMEN: Las violencias por poderes vienen a ser unos de los tipos de violencias contra las mujeres más complicado de atajar pues las colaboradoras negligentes del agresor son las mismas instituciones que deben velar por la seguridad, integridad y bienestar de la víctima. En este trabajo pretendemos hacer un análisis aproximativo de cómo se desarrollan las violencias por poderes y cómo éstas se vertebran llegando a atravesar otras formas y tipos de violencias, problematizando la resolución de las situaciones de las víctimas y su entorno inmediato. Para lograr dicho fin hemos hecho uso de parte de los resultados de la investigación "violencias contra las mujeres en contexto de la ciudad de São Luis do Maranhão: aproximación exploratoria". Al tratarse de un contexto social tan específico y delimitado no entraremos en cuestiones excesivamente técnicas concernientes al sistema jurídico del Brasil ni del Estado de Maranhão. El hecho por el que no se entra en los aspectos mencionados es porque el enfoque que se dio a la investigación era de carácter más sociológico que jurídico.

Palavras clave: Violencia por poderes. Sistema judicial. Cómplice negligente. Efecto Matrioshka. Violencia invisible.

ABSTRACT: Violence committed by the use of power by public institutions has become one of the most complicated types of violence against women, since the abuser's negligent collaborators are the same institutions that should ensure the security, integrity and well-being of the victim. In this article, we intend to make an approximate analysis of how violence committed by the use of power by public institutions is presented and how these are articulated, even occurring among other forms and types of violence, problematizing their solution of the situations of the victims and their immediate surroundings. To achieve this, we use part of the data of the investigation "violence against women in the context of the city of São Luís do Maranhão: exploratory approach". When dealing with such a specific and delimited social context, we will not enter into excessively technical issues concerning the legal and criminal system of Brazil, nor of the State of Maranhão. The fact that we won't highlight the mentioned aspects is that the approach given to the investigation was mainly sociological rather than juridical.

Keywords: Violence committed by the use of power of public institutions. Legal system. Negligent complicity. Matrioshka effect. Invisible violence.

¹ Doutor em Saúde Coletiva pela Universidade Federal da Bahia (2005) e pós-doutorado em Psicologia e Educação pela Universidade do Porto, Portugal (2014) e pós-doutoranda em Direitos Humanos na Universidade Federal do Pará (2019).

² Doutor em Sociologia pela Universidad Pontificia de Salamanca (2004). Tem experiência na área de Sociologia, com ênfase em Outras Sociologias Específicas.

³ Mestrando em Direito e Instituições do Sistema de Justiça da Universidade Federal do Maranhão (2019).



1 INTRODUCCIÓN

Las violencias contra las mujeres por poderes son tipos de maltrato cuyas sintomatologías se elaboran desde la distancia por los victimarios quienes se sirven del sistema jurídico, administrativo y otras instituciones relacionadas con denuncias, juicios y procesos para efectuar un daño mayor a las víctimas. El daño no es causado por el hecho de estar en medio de un procedimiento legal, administrativo o penal, el daño es causado por la naturaleza de esos procesos a ser dilatados en tiempo. El hecho que los victimarios puedan replicar denuncias tras denuncias demorando una resolución final va en perjuicio de las víctimas, quienes ocupadas en ofrecer respuestas continuadas a los múltiples requerimientos judiciales permanecen en un perpetuo estado de alerta, ansiedad, miedo y acoso. El desgaste de las víctimas, económico, psicológico, familiar, social convierten sus vidas en una lenta agonía que impide que éstas rehagan sus vidas.

Los tipos y clasificaciones de las violencias contra las mujeres no pueden cerrarse pues las realidades donde acontecen son variadas y sofisticadas, plurales e imperceptibles en multitud de ocasiones. El descubrirlas, analizarlas y buscar remedios, soluciones o estrategias de freno es harto difícil. Por un lado nos encontraremos con los cambios y las incorporaciones de dispositivos de poder que se proceden tras cambios sociales, reajustes de las instituciones de lucha y movilizaciones sociales, y que pueden camuflar, encubrir violencias existentes o crear nuevas.

Los tipos de maltrato que vamos a tratar en este trabajo no son nuevos, sólo se sofistican en función de las innovaciones de los sistemas administrativos, jurídicos y sociales, pues éstos tipos de violencias como hemos subrayado en el resumen del texto no siempre se detectan de inmediato y suelen tener una proyección a largo tiempo.

Esta proyección a largo tiempo va acumulando sedimentariamente tipos de violencias, capa por capa se acumulan sin desaparecer. Estos tipos de concatenaciones de unas violencias con otras se tornan en una especie de “efecto matrioshka”. Una muñeca que engloba a otra, esta otra a otra más y así sucesivamente. Curiosamente, estas muñecas tradicionales rusas – las matrioskas o matriohskas – tienen en el interior una

muñeca final, casi residual, diminuta pero existente e importante para el conjunto del juego de muñecas. En multitud de ocasiones las víctimas de violencias por poderes suelen proyectar este “efecto matrioshka”. Una violencia engloba a otra violencia y en el fondo de todas las violencias se haya una que pasa casi inadvertida, invisible pero que está presente en el centro de todas las demás. Las violencias por poderes vendrían a situarse en la posición de esta pequeña muñeca que está en el fondo de todas las demás muñecas y que a diferencia de éstas – más visibles y manejables – está escondida y refugiada entre las demás muñecas.

Estos tipos de malos tratos por poderes no son nuevos. Al igual que los demás tipos de violencias contra las mujeres sus fines son los de perseguir la destrucción de la víctima, destrucción moral, física, psicológica, económica, social, etc. Lo único que sí es novedoso en todo ello es la intención que tiene este trabajo a la hora de analizar cómo se vertebra, cómo se visibiliza y los tipos de violencias que se integran bajo esa tipología.

Las violencias por poderes no responden a algo directo y fácilmente detectable pues inician en un espacio de lo privado pero se ejecutan utilizando las instituciones públicas, con todo lo que esto conlleva. Tenemos que pensar que los instrumentos utilizados para vehicular el daño son aquellos que deberían velar por la integridad y bienestar de las víctimas. Esta falla de los sistemas e instituciones asistencialistas acontecen en los procesos antesala de la resolución como punto final de las relaciones formales, legales, económicas e administrativas entre víctima y victimario. Una vez finalizada la relación de pareja –haya sido tormentosa o no – algunos maltratadores consiguen no sólo burlar la ley sino sacar provecho de sus procedimientos, pasos y fallas para usar como arma arrojadiza el proceso de separación, divorcio, reparto de bienes o asignación de tutelas.

Estas violencias se denominan por poderes puesto que los agresores no tienen contacto alguno con las víctimas pero éstas sufren las violencias derivadas de estas intenciones y de las fallas y negligencias de los sistemas e instituciones asistenciales jurídicas, administrativas y policiales entre otras. Las consecuencias de estas violencias no son institucionales sino que son físicas, psicológicas, económicas, sociales, etc. Como vemos el efecto matrioska – matriohska – está más que presente en estos tipos de violencias.

La intencionalidad del daño infringido se escuda en la supuesta imparcialidad del sistema judicial y los cumplidores públicos – jueces, abogados/as, magistrados/as –, valiéndose de la estandarización, lo rutinario, lento e inoperante que son muchos de los procedimientos judiciales y administrativos que hacen indetectables estos tipos de violencias. De ahí que su erradicación, freno y sanción sean prácticamente nulos.

Abordar los casos de las sanciones que deberían ser impuestas a los responsables directos e indirectos de las negligencias anteriormente aludidas es uno de los grandes impedimentos para abortar estos tipos de violencias, junto con la inexistencia de países que contemplen el mismo sistema legal y jurídico. Es por ello por lo que éste apartado no lo vamos a contemplar en este trabajo pues queremos hacer una aproximación social al hecho y al proceso por el que pasan las víctimas, ver la vertebración de esas violencias y sus tipos más comunes y posibles.

A pesar de dar esta perspectiva no debemos olvidar que el deber de las administraciones ha de ser el de detectar, sancionar y corregir las fallas que hacen que dichas estancias actúen como colaboradores negligentes de las violencias contra las mujeres. Ese deber debe ser considerado como principal recurso a la hora de luchar contra esta problemática que daña a más mujeres de las que creemos. Reiteramos que estas violencias son invisibles y en capas, se escudan las unas en las otras sirviendo de arma arrojada al victimario.

Un aspecto que debería ser elevado a todas y cada una de las estancias superiores, debería ser a garantía de los derechos fundamentales de mujeres. El hecho de la disparidad entre los sistemas legislativos y las intencionalidades ideológicas de los servidores públicos son los principales motivos por los que las instancias de poder supranacional deben ser las valedoras del buen hacer de los gobiernos en esta y otras violencias que se producen por las negligencias, fallos en el funcionamiento y falta de medios de las instituciones nacionales a este respecto.

2 VIOLENCIA POR PODERES: DEFINICIÓN Y FORMALIDADES

Podríamos definir la violencia por poderes de manera similar a la definición de maltrato por poderes o síndrome de Münchhausen que define concretamente los casos de

malos tratos y violencia infantil del padre o de la madre hacia los hijos. “Fenómeno en que los síntomas de la enfermedad son fabricados por otro individuo que no es el paciente, en general el padre o la madre del niño, provocando que apliquen exámenes y tratamientos innecesarios y a menudo dolorosos” (DOMÍNGUEZ, 2011). Vemos en este caso cómo la familia se vale de la negligencia de los profesionales del sector clínico y de las instituciones en general. Negligencia que deriva de no hacer comparativas entre la historia que cuentan sobre la enfermedad del infante y el historial clínico, ausencia de protección por parte de la familia, mala evolución del paciente a pesar de utilizarse un tratamiento correcto y adecuado.

Es por ello que valiéndonos de la definición de violencia por poderes contra la infancia/hijos o síndrome de Münchhausen definimos la violencia por poderes contra las mujeres como aquella violencia o malos tratos que el esposo, compañero, amigo, pareja realiza ayudándose de un procedimiento legal abierto para dañar e infringir sufrimiento en la mujer.

Cambian las víctimas y no el modo, estrategias y dispositivos de los que se vale el agresor para infringir su daño. Víctimas que relativamente hablando cambian puesto que los hijos o menores a cargo de las víctimas son parte de los daños colaterales de la violencia por poderes contra la mujer. Sea porque lo que está en juego es la custodia compartida del hijo o hija, generando en el niño o niña diversas sensaciones, emociones y reacciones que lo hacen sufrir, sea porque durante el periodo de divorcio o separación son utilizados para hacer sufrir a la madre, lo que provoca situaciones de maltrato y violencias final, física, psicológica o económica en los hijos.

Desde este punto de vista la violencia que proyecta el agresor es posible merced a la complicidad negligente de las propias instituciones que deberían ser las valedoras de los derechos y bien estar de las víctimas. Es en este punto donde se convierten ni más ni menos en una fuerza contra las víctimas, algo que contradice de raíz el principio mismo por el que se fundan: la defensa de las personas y la regulación de la paz, el establecimiento de la justicia y el resarcimiento de las víctimas.

Con el fin de acercarnos más a la definición de violencia por poderes contra la mujer, dejando a un lado el síndrome de Münchhausen, para aproximarnos al marco

jurídico y administrativo donde se fragua la estrategia del poder, en un principio sin la intencionalidad en la que deriva posteriormente, se ve preciso definir el concepto de poder administrativo e institucional. Dejando a un lado las grandes teorías sobre el poder ciñéndonos a lo que sería el poder administrativo, burocrático y jurídico de las instituciones valedoras del bienestar de las personas podemos indicar que:

Por poder se comprendería la delegación de la voluntad de una persona en otra u otras personas cuyas facultades les permiten representarla. Esta delegación nos muestra como el poder es el medio, lavía, o instrumento por el que se permite establecer la representación por delegación (SONDERÉGUER, 2013).

Otra acepción sobre el poder es la que lo erige como la capacidad de imponer a los demás la propia voluntad. Una capacidad de influir en la línea deseada en los demás, modificando y alterando sus conductas (ATENCIO, 2015).

Si juntamos ambas perspectivas, la del poder – dispositivo administrativo/representacional – y la clínica psicológica del síndrome de Münchhausen, podríamos encontrar una definición más acertada sobre la violencia por poderes contra las mujeres. Es entonces cuando este concepto quedaría definido como unos tipos de violencias donde el agresor o victimario se vale de la justicia y otras instituciones públicas, instrumentalizando los recursos y los medios con los que acceden a estas instituciones, buscando de manera intencionada causar el mayor daño posible a la víctima.

El mayor daño posible en este contexto se traduce en dilatar los procesos jurídicos, aplazar vistas, interponer de manera inintermitente recursos y demandas, multiplicar las denuncias con la finalidad puesta en prolongar en tiempo e intensidad el dolor, sufrimiento y efectos negativos que ese panorama puede hacer. Estrés continuado, ansiedad, gastos económicos, pérdida de tiempo, somatización del daño psicológico en patologías físicas, entre otros daños (PELLITERO; ALONSO; GONZÁLEZ-CARLOMAN, 2018).

El hecho de prolongar el proceso que tendría que culminar en el fin de una relación, el alejamiento del agresor e incluso el establecimiento de penas o medidas cautelares que resguarden a las víctimas y sus hijos de una amenaza continuada hace que la violencia sea amplificadas y prolongada en tiempo y recursos, dejando secuelas graves en las víctimas.

Una vez que hemos establecido la definición de violencias por poderes contra las mujeres vemos necesario pasar a las formas en las que se desarrolla el proceso.

El proceso comienza cuando se interpone un caso de violencia ante las instituciones garantes de derechos y seguridad, inicia en la propia institución de poder. En nuestra aproximación exploratoria podemos ver cómo la mayoría de los casos son las mujeres las que inician estos procedimientos, sea previa denuncia ante las Fuerzas de Seguridad y del Orden quienes tras cursar la denuncia dan paso al proceso judicial-penal si la víctima se mantiene firme en su denuncia. En este caso el curso del proceso pasaría por los peritajes y las pesquisas policiales, forenses, administrativas y psicológicas necesarias para que curse de manera correcta y fundamentada la denuncia interpuesta contra el agresor.

El problema radica cuando no es así, cuando o bien en el inicio del proceso se dan anomalías intencionales o no, tirando por tierra todos los argumentos de defensa y provocando un final de intermitentes procesos judiciales o el fin del procedimiento sin la posibilidad de acudir a la vía legal. Este es uno de los tipos de violencias por poderes que surgen de las ineficacias e irregularidades de los profesionales de las instituciones públicas en esos primeros procesos, donde el agresor aún no está haciendo presión, influencia o uso de los dispositivos jurídicos y administrativos que le son facilitados como ciudadano.

Vemos que estamos ante una violencia por poderes que no habíamos previsto anteriormente. Una violencia cercana a las denominadas violencias institucionales (FONTANIL; ALCEDO; ROBERTS, 2013). La diferencia aquí es que la negligencia, dejación, abuso de poder y despreocupación intencional tiene lugar cuando se quiere elevar un procedimiento judicial, no sólo cuando se pretende denunciar una situación de maltrato y violencia. Es la finalidad del proceso que se quiere llevar a cabo lo que diferencia la violencia por poderes y la violencia institucional, aunque en ambos tipos de violencia intervienen las instituciones públicas, gubernamentales, políticas, administrativas, jurídicas y sociales.

Tendríamos que volver la mirada al instante histórico en el que se fundan las sociedades sedentarias, estructuradas y estamentales. Sociedades que vieron nacer los sistemas jurídicos, políticos, educativos y religiosos, todos ellos gobernados y dominados por el varón, quien desde su posición de supuesta superioridad moral, física y religiosa

establece las divisiones sexuales del trabajo y las divisiones del espacio. Un momento en la historia de las civilizaciones que marcará la solidez del sistema patriarcal como sistema generalizado de gobierno (LERNER, 2017).

Otra tipología de las violencias por poderes y que forma parte del proceso o procedimiento es cuando ésta es vista como un fenómeno aislado que surge una vez producida la separación, divorcio o proceso anteriormente interpuesto. Estas tipologías tienen un sistema de maltrato y violencia complejo y que se percibe en lo que la víctima va a padecer tras todo el proceso. Desapego, humillación, agresión sexual, coerción, maltrato físico, maltrato psicológico, instrumental, acoso – en todas sus versiones –, entre otros padecimientos (FONTANIL; ALCEDO; ROBERTS, 2013). Lo que precede a un procedimiento que se cree cerrado al que le sigue un periodo de tiempo donde la víctima es de nuevo violentada por el agresor puesto que las medidas impuestas o la resolución del proceso no supone el cese de los actos de violencia hacia la mujer. En este caso la negligencia de las instituciones deriva de la impasibilidad, imparcialidad o mala praxis por una deliberación que deja a la víctima en una situación de desamparo ante el agresor.

Las respuestas de acogida, abrigo y protección que deberían dar las instituciones no son suficientes o son ineficaces por diferentes causas, sean éstas intencionales, negligentes, cómplices, accidentales por descoordinación y desorganización entre instituciones, etc. Cuando esto acontece la vuelta al litigio y los procedimientos judiciales se ven obligatorios para poder paliar los agravios sufridos, suponiendo una vuelta a la violencia por poderes infringida por reiteración de procedimientos judiciales.

El último tipo de violencias por poderes son las más conocidas y las que ejercen de epicentro de las demás. El abuso y uso que hace el agresor de las funcionalidades de las instituciones judiciales. De forma más explícita vendría a ser cómo el agresor se aprovecha de las fallas del sistema jurídico y de su funcionalidad para poder dañar a la víctima. Esto se traduce en recurrir continuamente los procedimientos judiciales interpuestos por parte de la víctima, dilatando en tiempo la duración del proceso jurídico y grabando los costes a pagar por parte de la víctima. Esta reiteración de recurso e interposición de un procedimiento puede ser sobre un caso de manera continuada o interponer reclamaciones y denuncias a cada victoria o paso que da la víctima. Se pueden encadenar procesos por

solicitud de custodia, reparto de bienes, denuncia por malos tratos –físicos, psicológicos, etc. –, y proceso de divorcio, o darse todos a la vez siendo recurridos de manera continua por el agresor.

Esta manera de envolver a la víctima en un continuum de procesos jurídicos hace que no vea un final en la escalada de violencia que está viviendo. La situación de la mujer se va agravando y tornándose en una violencia que envuelve a otra y así sucesivamente. Un ejemplo claro del efecto Matrioshka anteriormente indicado.

Estos abusos de los que las instituciones son agentes negligentes activos nos muestran una vez más cómo la falta de planificación, reajustes y formación en materia de violencias contra las mujeres son aspectos a resaltar de las instituciones y los profesionales que trabajan en ellas. Fallas del sistema que pueden ser multicausales. Sistemas y administraciones aquejadas por la escasez de recursos, la corrupción, la carencia de sincronización y coordinación en los procedimientos entre diferentes instituciones, la influencia ideológica -en general-, plantillas de profesionales no formadas en materia de violencia contra la mujer, entre muchas otras causas. A pesar de esta multicausalidad no quedan exentas de su culpabilidad como cómplices negligentes o cómplices indirectos. Esta complicidad agrava la posibilidad de buscar una solución ante estas violencias. Por otra parte, la solución puede no recaer del todo en las instituciones per se, sí en los medios que prestan como servidores públicos que son, medios que de abusar y mal utilizarlos pueden llegar a ser armas contra la víctima a la que esas instituciones pretende salvaguardar. Una incoherencia que no nos permite ver con claridad que quien utiliza esos medios, la instrumentalización de los tiempos y los procesos son los agresores y no el sistema e institución en sí.

A pesar de todo esto no estaría de más revisar los sistemas y procesos judiciales, con el fin de evitar estos abusos de medios y esta instrumentalización de los mismos. Para ello sí se ve precisa una reforma en cómo se accede a esos medios y los tiempos de resolución así como el número de ocasiones con las que se reabre un caso o recurre un juicio. Eso sí salvaguardando el derecho al acceso a la justicia y sus medios se podría establecer unas medidas reguladoras y limitadoras de los números de recursos que se pueden interponer por causa o procedimiento.

Hablamos de limitar las instrucciones por caso, de forzar a los acuerdos, de penalizar el abuso del derecho a recurso siempre y cuando no esté fundamentado. Sin embargo, es necesario resaltar que de poco nos servirá un sistema e instituciones jurídicas y administrativas con procedimientos y normativas que frenen este tipo de violencias, si no tenemos unos profesionales - implicados en un proceso judicial - que sepan hacer frente a situaciones donde la violencia contra la mujer es el epicentro del caso. Esto es resultado de una falta de preparación y conocimientos frente a la violencia contra las mujeres por esos profesionales. Así, Los profesionales de las instituciones implicadas deben tener una formación lo suficientemente sólida y aproximada a las cuestiones de género, diversidad sexual y sociedad.

Pocos profesionales del ámbito de la justicia, fuerzas de seguridad y del orden y de la administración pública poseen una formación completa en materia de violencia contra la mujer y su entorno. Formar a ese personal es vital para luchar contra la violencia contra la mujer y sobre todo sería el principal puntal para poder limitar la violencia por poderes. Vemos que esta no es la única medida para paliar la problemática que tenemos entre manos, pero vista la complejidad del hecho – pues supondría un cambio de ordenamiento legislativo y administrativo a nivel general, algo inviable hoy por hoy –, la primera opción que nos encontramos es la formación, para posteriormente proponer cambios y reformas en la legislación. Además se tendría que ver qué políticas y prácticas podrían ponerse a disposición del tejido social en general, útiles para frenar estas anomalías violentas.

El trabajo con las víctimas es obvio, vemos la necesidad de cambios y reformulación del sistema legal y administrativo, pero nos centramos en la concienciación y formación a los profesionales competentes en materia y en el trabajo con la sociedad – incluyendo los victimarios – como primer punto de partida.

3 APROXIMACIÓN EXPLORATORIA: VIOLENCIA POR PODERES EN EL CONTEXTO DE LA CIUDAD DE SÃO LUIS DO MARANHÃO

Con el fin de poder analizar la violencia por poderes, sus efectos en las víctimas y sobre todo las posibles medidas a considerar, nos dispusimos a realizar una aproximación

exploratoria en un contexto tan significativo como lo es la ciudad de São Luís do Maranhão.

Esta aproximación exploratoria se vertebro en la puesta en escena de una serie de entrevistas en profundidad a mujeres residentes en la ciudad cuyas edades oscilaban de los 16 a los 75 años. La muestra fue seleccionada de manera intencional estratégica, las entrevistas se llevaron a cabo en el punto donde se hacía el contacto con las entrevistadas. En total, se entrevistaron a 232 mujeres durante un periodo de tres años (2016, 2017 y 2018), la batería de preguntas fue exactamente la misma para todas las mujeres aunque el modo de realizar dichas entrevistas fuese abierto y dialógico.

Este estudio no se centró única y exclusivamente en la violencia por poderes. Las entrevistas utilizadas en el presente trabajo fueron aquellas en las que se detectó casos de violencia por poderes. La matriz de datos general era idéntica para cada una de las entrevistadas, variando en la inclusión de otra batería de preguntas en casos de víctimas o posibles víctimas de violencia contra la mujer. Es por este motivo por el cual se pudo separar de todas las entrevistadas aquellas mujeres que habían padecido alguna forma de violencia de la que fuesen conscientes –puesto que todas habían sido víctimas de una u otra manera de algún tipo de violencia en sus vidas sin que ellas se hubiesen dado cuenta.

Encontramos un total de 42 mujeres que estaban o habían sufrido violencia por poderes, siendo este un tipo de violencia completamente desconocido para ellas pero detectable por nuestra parte. Estas entrevistas conforman nuestra muestra que como hemos indicado anteriormente es intencional estratégica en cuanto a la selección de los objetos de estudio. Intentando romper la heterogeneidad de la muestra, abriendo el abanico de perfiles de entrevistadas las mujeres objeto de estudio no responden a idéntica edad, ni estado civil, ni tan siquiera situación laboral o capacidad económica. Al tratarse de una selección casual y realizada en la calle, centros comerciales, mercados, hoteles, universidad, instituciones públicas, playa, etc., el perfil de la entrevistada variaba enriqueciendo la muestra.

La muestra se saturó en la entrevista 20, a pesar de ello se toma como muestra las 42 entrevistas realizadas. La finalidad no es otra que la analizar de manera más profunda el tema que nos ocupa.

El perfil general de las entrevistadas se resume en mujeres de entre 19 y 62 años, sólo el 30% está casada en la actualidad pero sí el 80% mantiene una relación sentimental en el momento en el que son entrevistadas. Todas tienen hijos de sus anteriores parejas y el 80% de las entrevistadas habían estado casadas con los padres de sus hijos.

En cuanto a la situación laboral y económica el 80% de las entrevistadas realizaban algún tipo de tarea remunerada a tiempo completo o parcial, de ese total el 50% tienen dos o más empleos. El 20% reciben un subsidio social de baja cuantía. El perfil económico de estas mujeres podría definirse como medio en un 40%, medio alto en un 20% y bajo en un 40%.

Concerniente al nivel educativo debemos de señalar que de todas las mujeres que hicieron la entrevista un 30% tenía estudios universitarios, el 10% del total estaba estudiando un título superior, otro 10% se encontraba finalizando el ciclo formativo de segundo grado. El 40% restante habían concluido los estudios básicos obligatorios, sólo el 10% dejaron la escuela antes de finalizar el ciclo obligatorio.

Respecto a su situación habitacional el 90% vive con algún familiar –incluyendo los hijos y la actual pareja. El 30% posee una vivienda en propiedad mientras que el resto viven en domicilios de familiares o parejas – 60. Sólo un 10% no tenían ningún tipo de accesibilidad habitacional.

Una muestra donde el 90% eran madres con una media de tres hijos, de este total, el 70% de esos hijos son de sus anteriores parejas. Curiosamente, sólo la mitad de los litigios por los que pasaron estas mujeres tenían que ver con la custodia de los hijos.

Una vez que hemos hecho un perfil general de la muestra procedemos punto por punto a analizar las situaciones concernientes a la violencia por poderes, para ello articulamos una serie de puntos generales relacionados con los objetivos que nos hemos propuesto, a considerar.

4 ANTECEDENTES AL HECHO Y BÚSQUEDA DE UN PERFIL GENERAL

Previamente a la situación ninguna de las mujeres entrevistadas sabía lo que era violencia por poderes y violencia institucional. De hecho una mayoría – 70% – nunca habían oído hablar de violencia institucional, así como ninguna conocía el concepto

violencia por poderes aunque todas ellas eran conscientes de la existencia de violencias en esos procesos, el concepto como tal no lo habían oído ni sabían en sí de qué trataba la violencia por poderes, como podemos observar en sus palabras:

No eso no me lo dijo nadie, no sabía que existía. Los jueces no dicen nada, ni tampoco los abogados, nadie, nadie [...] pero yo lo he sufrido, mucho (Mujer 31 años, Avenida Litorânea).

Sufrir hemos sufrido eso muchas, pero no sabíamos que eso se llamaba así, ni que existía. Dime, eso se lo digo al servidor público y no se lo cree, no saben, no quieren. Mucho tiempo para nada, no te arreglan nada, sólo te divorcian. A mí no me hacían caso, yo sufría porque mi marido no me pegaba, pero si me amenazaba, cuando hablamos con los abogados, cuando estábamos con el señor [...] juez, no quería divorciarse, no quería pagar a sus hijos, a mí me dolía todo. Llamaba, pero luego no iba, así cuatro años. Sin nada, ni dinero, ni casa, solo insultos y amenazas [...] la policía, no señora, no venían. No hay policía para eso (Mujer 43 años, Centro histórico de São Luis).

Nadie te explica que eso existe. ¡Claro que lo pasas mal!, te duele todo porque estás ansiosa, estás nerviosa, te duele que quieran quitarte a tus hijos, a tus familiares. No sabes lo que es un divorcio de ese tipo, te divorcias pero él sigue presentando denuncias, por la tutela, por la manutención, por la casa, por cualquier cosa. Deberían prohibir eso (Mujer de 51 años, Mercado Central).

Además del desconocimiento sobre qué es violencia por poderes, qué define ese tipo de violencia y sobre todo en qué se diferencia de la institucional, aunque ambas se den en el ámbito de las instituciones públicas, el 80% de las entrevistadas afirmaron que antes de padecer este tipo de hostigamiento nunca les habían informado sobre violencia contra las mujeres. Sí, saben de la existencia de asistencia por parte del Ministerio Público, pero no hicieron uso de ninguna de las políticas de apoyo. Las etiquetan de poco o nada eficientes. Los motivos por los que clasifican estas políticas como poco o nada eficientes encubren la idea constante de criminalización del victimario, la prisión como medida sin atisbo alguno de medidas co-educativas, tratamientos de reinserción del victimario, atención centrada en el desarrollo y empoderamiento de la víctima y trabajo de apoyo a las víctimas colaterales – hijos y otros familiares.

Ver como medida efectiva el encarcelamiento del agresor fue una de las cuestiones que más llamó la atención en lo que respecta a medidas existentes y medidas tomadas. Entre las respuestas obtenidas sobre las medidas existentes y las medidas a tomar contra

la violencia por poderes, tras una breve explicación, 30 de las 42 entrevistadas señalaban la pena de prisión como la medida más efectiva, de acuerdo con los siguientes extractos:

Mi esposo no fue a prisión, pero debería haber ido, me hizo sufrir. A mi familia también, a sus hijos [...] no, él no me maltrató, no me pegaba [...] bueno eso sí, no podía vivir con él porque nos insultaba, bebía, no traía dinero a casa y quería todo (Mujer 41 años, Avenida Litorânea).

Creo que la mejor medida es que vayan a prisión, si hacen algo malo deben pagar, es lo mejor para que no sigan haciendo mal (Mujer 19 años, Universidade Federal do Maranhão).

Continuando con las medidas que creen que deben ser tomadas, en el momento en el que se incluyen a las instituciones en el hecho violento, la reacción de estas mujeres fue la de desconcierto e impotencia, puesto que no veían factible ninguna medida, salvo aquella que supondría una reforma legal y administrativa de todo el sistema. La impotencia era uno de los términos usados para describir la búsqueda de soluciones a este tipo de violencia, pero también el usado para referirse a cualquier tipo de procedimiento jurídico y administrativo que tenga que ver con casos de violencia contra la mujer, según sus palabras:

No recuerdo concretamente todas las veces que he tenido que ir aquí, siempre por lo mismo, una causa abierta desde mi divorcio, esto es lento y no sirve para nada, es una situación que te genera rabia, tristeza, dolor e impotencia (Mujer 48 años, Praça Nauro Machado).

Es impotencia porque no creo que las cosas se solucionen rápidamente por la vía legal, sólo son problemas, dinero y tiempo, mucho tiempo. No solucionan nada y te dejan desprotegida (Mujer 36 años, Praça Don Pedro II).

Los jueces no entienden las situaciones, la gente que trabaja ahí no saben cómo tratar estos casos, no es sólo un divorcio o el reparto de unos bienes o la tutela de un hijo, son personas, no cosas, no saben cómo comportarse [...] me siento impotente (Mujer de 45 años, Palacio de Justicia).

Entrando en detalles sobre las situaciones de violencia por poderes vividas por las entrevistadas, la situación de riesgo y violencia vivida es detallada en las narraciones. Entre los riesgos más comunes es la sensación de miedo y estrés continuado por hostigamiento reiterado, la amenaza por un nuevo procedimiento legal, el miedo a perder la tutela de los hijos, la falta económica ante gastos insostenibles por nuevos procedimientos, la violencia cotidiana que supone la exposición continuada ante el agresor y las instituciones, la

demora en tiempo de las decisiones judiciales y los aplazamientos de los procesos, son entre muchos otros aspectos los que estas mujeres señalan cómo situaciones que engloban la violencia por poderes, según los siguientes extractos:

Primero era un juicio, luego otro y así hasta hoy [...] no te ayudan nada, no te tratan bien, el tiempo es largo y el dinero que tienes que pagar es mucho, tanto que hemos tenido que vender la casa de un familiar para seguir [...] sólo pido que esto pare, mis hijos van a quedar en la calle y yo ya no puedo trabajar tanto [...] ninguna institución hace nada por ayudarte, aunque sea dando apoyo psicológico, social, educativo, asesoramiento legal (Mujer 29 años, Praça do Mercado Central).

Una agonía, así defino la situación en la que vivo desde hace ya diez años. Desde que mi marido sigue abriendo procesos contra mí [...] si alguien supiese el motivo, pero no. Sólo quiere fastidiar, no quiere a sus hijas porque no sabe cuidarlas. ¿Qué no quiere pagar? Pues que no pague, pero que nos deje en paz [...] los letrados no se dan cuenta de nada, ellos solo nos ven como clientes, los jueces no nos ven, no somos para ellos nada. Eso es lo que creo (Mujer 42 años, Praça João Lisboa).

Lloro mucho, estoy tomando fármacos para los nervios, mi hija mayor también. No nos ampara la justicia. Él tiene el dinero para estar todo el día con sus abogados, nosotras no. Eso es horrible, amenaza con más y más juicios, que si la tutela de mi hijo pequeño, que si la casa, que hay que cambiar el horario de visitas, que si se quiere ir de vacaciones con el niño a Argentina. No se puede vivir con el corazón a saltos todo el día [...] los letrados, servidores públicos y jueces no saben cómo hacer frente a estos casos. Soy licenciada, trabajo en banca, no soy pobre, no soy tonta pero me tratan como si lo fuese. No están preparados para estos casos, pero el sistema tampoco ayuda. El tiempo de demora es por lo atascado que está el sistema, el pago de cuotas por demora es por eso mismo. Además no se puede cambiar el sistema tan fácilmente, solución no veo demasiada, sólo concienciar a la gente que haga un uso correcto del sistema judicial (Mujer 50 años, Praça João Lisboa).

Es importante ver cómo las entrevistas van narrando poco a poco situaciones que, gradualmente incrementan el riesgo y la violencia vivida y que van perfilando el panorama de la violencia por poderes en contexto. A pesar del desconocimiento de lo que era ese tipo de violencia, al finalizar las entrevistas muchas de las mujeres hicieron referencia explícita a que el haber contado sus opiniones, vivencias e historias han sentido alivio.

Hay que ser dicho que ese alivio no sustituye la necesidad de atendimento por parte de las instituciones las cuales, para muchas de ellas, son cómplices de sus situaciones, por inacción o por acción dolosa. Este último supuesto fue señalado de resultado del machismo y el racismo o sentimientos pre conceptuosos e intencionales de

algunos servidores públicos –jueces, policía, procuradores, abogados, fiscales, etc. –, di acuerdo con sus respuestas:

Creo que el problema es el machismo, sí te juzgan como mala mujer, si el juez o algún abogado es muy religioso o tradicional no van a ser objetivos. Si eres negra peor. Aún hay racismo eso es claro [...] pues si esto debería ser tratado por el estado deberían de enseñar a esa gente a trabajar con casos así. Ellos son igual de culpables que mi marido, nos hacen daño y nos hacen sufrir. Señora muchas gracias por escucharme, me siento mejor, sé que esto continua (Mujer 35 años, Centro Histórico São Luis do Maranhão).

Es usted muy amable por hablar con nosotras, me siento mejor hablando de esto, aunque usted no puede hacer nada, me ayuda[...] en esos sitios sienten odio por nosotras. Nos creen culpables, que vamos a por el dinero, la casa, los hijos...y nos tratan mal. Eso o es que faltan personas trabajando, pero creo que eso último no es, veo a gente sin hacer nada. Seguro que es porque lo pone en la ley, deben de pasar tantos días y esas cosas. Pero también el machismo. Además no suelen tratarnos bien, contestan mal, hasta las personas de atención te tratan mal. ¿Esta gente sabe de lo que usted me está hablando? ¿Saben que esto es violencia? (Mujer 58 años, Aeropuerto Internacional Marechal Cunha Machado).

Yo creo que los actos de muchos jueces y juezas son intencionados, no soportan a una mujer que quiere alejarse de la violencia de su esposo. Nunca me trataron bien, muchos prejuicios, no creen que seas una víctima, no tienen formación para tratar a mujeres maltratadas o mujeres con problemas con sus esposos (Mujer 36 años, Plaza Don Pedro II).

La complejidad del hecho jurídico y sus fases, la exposición a fenómenos exógenos al caso y la relatividad que supone trabajar bajo aspectos tan subjetivos como son las opiniones, ideologías y creencias de los profesionales, pues las sentencias no están libres de esas influencias. Hacen que un procedimiento cotidiano como lo es un divorcio o una causa derivada –tutelas, reparto de bienes o pensiones entre otros- sean una auténtica manera de violentar a la pareja, hostigarla o anularla como persona. El miedo cotidiano (MARTÍNEZ RODERO, 2019) y el estrés que la reiteración de sucesos comunes en estos procesos, son hechos que para las entrevistadas viraban a violencias encubiertas.

El hecho de enfrentarse a los procesos judiciales interpuestos por sus parejas, que en ocasiones suelen ser reiterados y alargados en tiempo, supone para esas mujeres tener que seguir viviendo en un contexto tóxico y repleto de recuerdos dolorosos y violentos. Esto incide de manera muy negativa en su salud física, mental y social y en la de aquellas personas que conviven con ellas siendo éstas personas los daños colaterales de una relación tóxica.

A todo esto hay que sumar que el vínculo entre víctima y victimario no se ha roto, se mantiene a través de los procesos jurídicos. Durante estos procesos tendrán que intercambiar conversaciones, llamadas de teléfono, estar físicamente presentes en las reuniones, juicios, etc., Mantener el vínculo aunque sea de una manera formal o administrativa sólo conduce a la prolongación de una situación que debería haber finalizado para que ambas partes retomen sus vidas y las rehagan o continúen normalmente, alejados de cualquier situación violenta o tóxica. Es lo que se verifica en las palabras de las entrevistadas:

Ir a mis abogados me cuesta lo que pago de escuela de mi hija. Él no me paga nada desde hace un año, he vendido propiedades para pagar todo esto, pero el dinero es lo de menos a veces, peor es cómo nos sentimos. Se nos cae el pelo por el estrés, tengo una úlcera y dolor de cabeza por los nervios. Sí, voy al médico, me da fármacos, pero eso no es solución. En mi trabajo comprenden la situación, pero sé que mucha gente piensa que el problema es mío, la culpa digo. Él nos pegaba, estuvo en prisión, salió y me ha puesto dos juicios. No la custodia no la quiere, sólo quiere hacer daño y sabe que si sigue interponiendo causas lo hace. No entiendo por qué no se hace nada al respecto, los jueces, los políticos, quien sea. (Mujer 42 años, Plaza João Lisboa).

Ataques de ansiedad, pánico, estrés continuado, dolores por todo el cuerpo, de cabeza, estómago. Mis hijos tienen pánico y el pequeño aún moja la cama. Esto y lo que la gente piensa de nosotros es un infierno, sólo quiero que acabe pronto (Mujer 34 años, Parque do Bom Menino).

5 CONCLUSIÓN

De los testimonios recabados en las entrevistas observamos cómo uno de los objetivos planteados en este trabajo se refuerza, la violencia por poderes existe de manera invisible, ninguna de las mujeres entrevistadas sabía de su existencia pero sí eran conscientes del daño y las consecuencias negativas que se derivaban de la complicidad por omisión o funcionamiento del sistema jurídico y administrativo.

Otro de los aspectos contemplados en los objetivos e hipótesis lanzadas en este trabajo redundan en la autopercepción de la violencia, el litigio como situación de riesgo y violencia, el uso que los victimarios hacen de los procesos y procedimientos, las percepciones que esas mujeres tienen de la reacción de las instituciones ante sus causas, la situación de vulnerabilidad en la salud de las víctimas, en la situación económica y social y

el daño colateral que este tipo de violencia desencadena en familiares, hijos y amigos de las mujeres entrevistadas.

En lo que respecta a la autopercepción de la violencia padecida y por ello derivada de litigios y procesos legales—debemos subrayar que la totalidad de las entrevistadas en esos momentos tenían procesos/litigios abiertos por parte de sus ex parejas o parejas —, podemos observar cómo en el momento en el que se les preguntamos por este tipo de violencia y se explicó en qué consistía, comenzaron a identificar y nombrar aquello que padecían, a los implicados en el hecho — ex pareja o parejas, instituciones públicas y profesionales de la abogacía —, los daños sufridos y los colaterales.

Una redefinición, enunciación que en el momento en el que se da nombre y forma es detectada de facto por las entrevistadas, dando sentido a lo vivido y haciéndoles visible los riesgos, las causas, los actores y las medidas que podrían tomar.

Respecto a la posibles medidas a tomar frente a la violencia por poderes, enfatizando la actuación cómplice de las instituciones y agentes públicos, las entrevistadas se encontraban ante la obvedad del problema. Las medidas posibles explicadas por las entrevistadas contemplaban desde cambios en el sistema legal y jurídico: “[...] *deberían cambiar el sistema legal para frenar este tipo de cosas*” (Mujer 48 años, Plaza Nauro Machado); “*No sé cómo se tendría que hacer, sí es seguro que tardarían mucho pero deberían de cambiar las leyes o algo*” (Mujer de 45 años, Palacio de Justicia), “*cambiar las leyes, cambiar lo que sea pero no deberían dejar que una persona haga esto una y otra vez porque sí*” ((Mujer de 51 años, Mercado Central), pasando por campañas de concienciación y educación, “*podrían hacer anuncios en televisión y radio informando de esto [...] aunque no daría muchos resultados, los que salen contra otras cosas no funcionan bien, la gente sigue haciéndolo*” (Mujer 19 años, Universidade Federal do Maranhão), a la “*informar población sobre los problemas de (silencio) bueno esto, anuncios, charlas en los juzgados, en las comisarías, no sé*” (Mujer 25 años, centro histórico São Luis do Maranhão). Hasta señalar como medida efectiva la obligación a incluir una formación, en materia, obligatoria a todo profesional — público o privado — que vaya a trabajar en casos de divorcios, separaciones o procesos derivados de estos, “*Haría obligatoria una formación específica para que los servidores públicos, jueces, policías, abogados (silencio) y buenos todos los que*

trabajen con esto sepan cómo actuar y qué hacer para que no se den estos problemas” (Mujer 58 años, Aeropuerto Internacional Mariscal Cunha Machado). También en *“Sería bueno cursos de formación, sí creo que de algo valdría [...] pero cursos donde también vayan las víctimas y les cuenten por el infierno que pasan (susurros) no les va a gustar”* (Mujer 36 años, Plaza Don Pedro II).

Además de estas medidas hubo una que cobró peso por unanimidad y de manera espontánea – el paso por prisión de los victimarios. esta fue una de las medidas que en un principio y de manera espontánea fueron mencionando todas y cada una de las entrevistadas, quienes en ningún momento se plantearon la pena de prisión de los denominados cómplices indirectos. Por otro lado, es necesario puntuar que en ningún momento se plantearon la pena de prisión de los denominados cómplices indirectos. Esto se debe a la creencia en la impunidad que los trabajadores públicos, así como cualquiera que trabaje en el sector legal o de la administración pública tienen ante delitos o problemas. Una impunidad que hace que este tipo de violencia sea más visible para la sociedad.

El exceso de esperanzas en la encarcelación como medida eficaz nos hace pensar en una sociedad a la que no se la ha mostrado otras salidas como la co-educación, el trabajo efectivo de re-socialización, inserción, terapia o apoyo pedagógico tanto con las víctimas como con los victimarios. Fomentar el desarrollo y la viabilidad de políticas sociales centradas en el tejido social y no en las instituciones penitenciarias es una vía para paliar no del todo pero sí a futuro una gran parte de problemas derivados de la violencia contra la mujer y el entorno familiar y doméstico.

Trabajar sobre el problema contando con planes de formación, concienciación y co-educación ciudadana y profesional sería otra de las medidas que frenaría el abuso de los procesos jurídicos con fines de dolo como son los remitidos en este texto. Esta formación profesional tendría que ser horizontal para todos los profesionales y vertical en intensidad, pues se tiene que considerar que las responsabilidades ante un proceso no son las mismas para los diferentes actores profesionales intervinientes.

Como todas las violencias contra la mujer, ésta, como hemos comprobado en las intervenciones de las entrevistadas, encubre, se deriva de otras violencias y provoca una

cadena de situaciones que afectan a un amplio espectro de personas y conduce a otros tipos de violencias – efecto *matrioshka*. El efecto *matrioshka* de la violencia contra las mujeres queda perfectamente retratado en la violencia por poderes, vemos como estos procesos y su reiteración no deriva de la nada. Son actos deliberados, pensados y que responden en su mayoría a sentimientos de odio, fobia y venganza contra la pareja, expareja y su entorno por la impotencia de no infringirle mayor daño que el ya hecho. La reacción de odio y venganza por posesión, efecto fruto de la cultura machista patriarcal y del amor romántico (ESTEBAN, 2011; HERRERA GÓMEZ, 2010), es una muestra más de las múltiples capas que se superponen en las violencias contra las mujeres. El referido sentimiento de posesión conduce a la creencia en la obediencia y sumisión de la mujer para su esposo, rescoldo que sólidamente se va manteniendo merced a las ideologías más convencionales y tradicionales, deriva en situaciones de incomprensión ante la decisión de la mujer de separarse o divorciarse del esposo. Surge en este punto una reacción agresiva y compulsiva contra todo aquello que tenga relación con la mujer, sucediéndose episodios de violencia física, psicológica, económica, social o por poderes, o todas estas violencias a la vez. Esta reacción implica a aquellas personas que estén próximas al entorno de la mujer o del esposo, surgiendo en este punto lo que en este trabajo hemos acusado como daños colaterales, la violencia y situaciones de vulnerabilidad que sufren hijos, familiares u otras personas cercanas o al cargo tanto de la víctima como del victimario.

En los casos que nos han sido expuestos los daños colaterales eran formados principalmente por los hijos e hijas y en menor grado por los familiares cercanos mayoritariamente madres, padres y hermanos o hermanas. La violencia infringida a estas personas era de tipo psicológica y económica en la mayor parte de las ocasiones, sólo un grupo reducido señalaron que sus hijos e hijas habían padecido maltrato físico durante los procesos judiciales. Vemos que sí existe una proyección violenta más allá de la víctima principal hacia otras personas del entorno, unas víctimas silenciadas y silenciosas que no por ello dejan de padecer la violencia de esta intrincada estructura.

El hecho de que este tipo de violencia sea uno de los tipos menos conocidos por la población entrevistada nos sitúa en una falla en las campañas de concienciación sobre violencia contra la mujer. A esto se debe unir el desinterés por parte de las instituciones de

mostrarse como actor cómplice indirecto de estos tipos de situaciones, un interés que encubre el miedo de las instituciones a perder su credibilidad y uso. Sin olvidar que también ocultan las fallas de un sistema que de ser re estructurado alteraría la marcha actual de otras dimensiones de poder, algo que no supone ser de interés ni apetencia para determinadas élites (BUENO & PÉREZ NEGRETE, 2004).

La invisibilidad de este tipo de violencia no es un hecho que responda a una única causa. Su multicausalidad hace honor a la intencionalidad institucional, política y económica, al establecimiento y continuidad de un sistema patriarcal de poder y dominación, posesión y control (HIRIGOYEN, 2013, RENAU, 2009; CALVO, 2016), las dinámicas mediáticas que proyectan una imagen de la violencia contra la mujer centrada única y exclusivamente centrada en la violencia física y psicológica, e incluso en la moral pero sin señalar el proceso que la acompaña, como sería el caso de la violencia por poderes. Sin olvidar que en nuestro imaginario social colectivo (Castoriadis, 2013), la imagen que tenemos sobre la violencia contra la mujer suele ser la de un tipo de violencia más fáctica, fatal o física, no tanto una violencia institucional o una violencia como la referida en el texto.

Esta invisibilidad de una violencia que es padecida pero que no se define por desconocimiento y falta de concienciación es lo que retrata a cada una de las entrevistadas. Sienten que están siendo agredidas pero no ven de dónde viene esa violencia salvo cuando es nombrada y explicada, momento en el que comienzan a ser conscientes de su situación, dan cuenta de las personas que se corresponden a los daños colaterales, intentan buscar medidas y soluciones además de situar el origen de los padecimientos físicos, psicológicos, sociales y económicos.

Concienciación y formación serían unas de las primeras medidas que podrían ser dispuestas con el fin de ir avanzando hacia una gestión más correcta y eficaz del sistema jurídico frene a los abusos que de sus procesos y estructuras se hace con el fin de dañar.



REFERENCIAS

- ATENCIO, G. **Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres**. Madrid: Catarata, 2015.
- BOURDIEU, P. **La dominación masculina**. Barcelona: Anagrama, 2000.
- BUENO, C.; PÉREZ NEGRETE, M. **Espacios Globales**. México DF: Plaza y Valdés, 2004.
- CALVO, Y. **La aritmética del patriarcado**. Barcelona: Bellaterra, 2016.
- CASTORIADIS, C. **La institución imaginaria de la sociedad**. Barcelona: Tusquest, 2013.
- DOMÍNGUEZ, R. Síndrome de Munchhausen por poder. **En Archivos de pediatría del Uruguay**, v. 82, n. 1, 2011.
- ESTEBAN, M. **Crítica del pensamiento amoroso. Temas contemporáneos**. Barcelona: Bellaterra, 2011.
- FONTANILL, Y.; ALCEDO, M. A.; ROBERTS, J. **Análisis interdisciplinar de la violencia de género**. Oviedo: KRK Ediciones, 2013.
- HERRERA GÓMEZ, C. **La construcción sociocultural del amor romántico**. Madrid: Fundamentos, 2010.
- HIRIGOYEN, M. F. **El acoso Moral**. Barcelona: Paidós Ibérica, 2013.
- LERNER, G. **La creación del patriarcado**. Pamplona: Katakarak, 2017.
- MARTÍNEZ RODERO, A. Cuerpos deseantes y políticas de la erotización. Pensar sexualidades con mujeres con discapacidad física. **Methaodos - revista de ciencias sociales**, v. 7, n. 1, 2019. Disponible em: <http://dx.doi.org/10.17502/m.rcs.v7i1.286>. Acceso em: 02 mar. 2019.
- PELLITERO MARAÑA, A.; ALONSO ÁLVARES, M. A.; GONZÁLEZ-CARLOMAN, L. Síndrome de Munchhausen por poderes: dificultades diagnósticas y terapéuticas. **En Pediatría Atención Primaria**, XX, n. 80, p. 105-108, 2018.
- RENAU, M. D. **La voz pública de las mujeres**. Contra la naturalidad de la violencia, feminizar la política. Barcelona: Icaria, 2009.
- SONDERÉGUER, M. **Género y poder**. Buenos Aires: Universidad de Quilmes, 2013.

SILVA, Artenira da Silva e; MANSO, Almudena Garcia; OLIMPIO, Werdeson Mário Cavalcante. Aproximación entre las autopercepciones y experiencias de mujeres en la ciudad de São Luís do Maranhão en lo que se refiere a las violencias perpetradas por poderes. **RBSD – Revista Brasileira de Sociologia do Direito**, v. 6, n. 3, p. 201-222, set./dez. 2019.

Recebido em: 28/07/2019

Aprovado em: 09/08/2019